



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres en
unión convivencial del juzgado de familia de Tarapoto, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

García Gonzales, Diego Martín (ORCID: 0000-0003-0421-3911)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, René Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

TARAPOTO — PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi madre Doris Gonzales, por ser mi gran soporte emocional y moral, por su paciencia a mi perseverancia en este camino académico y profesional.

A mi abuela Gilma Navarro, por su cariño de siempre-

Diego

Agradecimiento

A la plana docente universitaria a cargo de todo este proceso formativo profesional, por sus transmitir sus conocimientos, competencias y experiencias profesionales.

A la Funcionaria Merlina del Juzgado de Familia de Tarapoto, por las facilidades brindadas.

El Autor

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Variables y operacionalización.....	20
3.3. Población, muestra, muestreo.....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.5. Procedimientos.....	23
3.6. Método de análisis de datos.....	23
3.7. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS.....	24
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	34

Índice de tablas

Tabla 1. Resumen de procesamiento de casos.....	24
Tabla 2. Contingencia cruzada Delito*Violencia familiar.....	25
Tabla 3. Pruebas de chi-cuadrado	26
Tabla 4. Exposición a la violencia en confinamiento por COVID19	26
Tabla 5. Tipo de lesión en violencia familiar.....	27

Índice de figuras

Figura 1. Percepción de la Exposición a la violencia en confinamiento por COVID19	27
---	----

Resumen

La presente investigación se realiza debido a la actual coyuntura de confinamiento en el estado de emergencia sanitaria, con el objetivo de establecer la relación entre confinamiento por COVID-19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. La investigación fue de tipo básica, cuantitativa no experimental de diseño transversal, descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 316 expedientes y la muestra por 59 expedientes del Juzgado de Familia según tipo de lesión dolosa o culposa de mujeres de familias concubinas, presentados durante el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

Los datos recogidos con los instrumentos fueron procesados estadísticamente mediante el Chi cuadrado, obteniendo la aceptación de la hipótesis alterna y el rechazo de la hipótesis nula. Resultados que permiten concluir que, existe relación entre confinamiento por COVID-19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Palabras clave: Violencia familiar, violencia doméstica, confinamiento, delitos dolosos, delitos culposos.

Abstract

This research is carried out due to the current situation of confinement in the state of health emergency, with the aim of establishing the relationship between confinement by COVID-19 and family violence in women of families of convivial union of the Family Court of Tarapoto, 2020. The research was of a basic, quantitative non-experimental type of cross-sectional design, descriptive correlation. The population was made up of 316 files and the sample by 59 files of the Family Court according to type of intentional or culpable injury of women from concubine families, presented during the period from March 15 to December 31, 2020.

The processing of the statistical data was carried out using the Chi square, obtaining as a result that the data collected with the instruments ($X^2c = 28.991$) is greater than the tabular chi square ($X^2t = 5.99$); that is, the null hypothesis is rejected and the alternate hypothesis is accepted. From these results, it is concluded that there is a relationship between confinement by COVID-19 and family violence in women of families of convivial union of the Family Court of Tarapoto, 2020.

Keywords: Family violence, domestic violence, confinement, intentional crimes, culpable crimes.

I. INTRODUCCIÓN

A inicios del 2020, el mundo se paralizó debido a la propagación de una pandemia, que empezaba a cobrar sus primeras víctimas en los países del primer mundo, con el transcurso de los meses esta pandemia se propagó por Latinoamérica, llegando al Perú con su primer reporte de nuevo coronavirus en este mes de marzo (Plataforma digital única del estado peruano, 2020); con el transcurrir de los días diversos gobiernos del mundo decretaron aislamiento social obligatorio, siendo el factor restrictivo de los derechos del libre tránsito; siendo éste reconocido en la Constitución Política del Perú, Art. 2°, Inciso 11 a circular en el ámbito nacional y a salir e ingresar en él; asimismo queda restringido el derecho que se reconoce en el mismo Artículo, inciso 9) a la inviolabilidad del domicilio (Congreso de la República del Perú, 2017).

Más de 90 países del mundo, están en confinamiento, por lo tanto, millones de personas están refugiadas en su hogares con el fin de protegerse del COVID-19 (Phumzile Mlambo-Ngcuka, 2020), pero por otra parte, estas restricciones lamentablemente ha conllevado a muchos a padecer de violencia doméstica, víctimas que en el peor escenario se encuentran atrapadas en el hogar por su perpetrador, siendo el aislamiento el escenario ideal para ejercer control y limitar la divulgación de abusos para buscar ayuda, restringiendo el uso y vigilando continuamente las redes sociales, internet y celulares (Campbell, 2020).

Las autoridades estatales; personas y aliados de nuestra organización civil que protegen todo derecho en relación a las mujeres, refieren que los reportes oficiales por violencia doméstica se han incrementado en países como Alemania, España, Francia, Reino Unido, Canadá, los Estados Unidos y Argentina; los medios que brindan atención en Chipre y Singapur registran un aumento del 30% de denuncias. En Australia, el 40% de trabajadores de primera línea encuestados en Nueva Gales del Sur comunicó un aumento de los pedidos de ayuda a consecuencia del incremento en la intensidad de la violencia (Phumzile Mlambo-Ngcuka, 2020), (Telles et al., 2020).

En la actualidad, la reclusión obligatoria o el confinamiento por COVID-19, asume diversos cambios rutinarios de las actividades relacionadas al ocio y libre tránsito,

además, el período prolongado, provoca el aumento de dificultades psicológicas temporal o permanente (estrés, irritabilidad y tristeza), se encuentran en una situación de miedo constante a contagiarse, de incomunicación, soledad, e incertidumbre económica debido a las condiciones laborales y al desempleo, la disminución de ingresos mensuales y la frustración por convivir todo el día con la familia o compañeros de piso (Andreu, 2020). Mientras que, la violencia que, aparece a consecuencia de éste aislamiento es producto de nuestra carencia en valores, de resiliencia y de humanidad compartida, actualmente se encuentran amenazados (Phumzile Mlambo-Ngcuka, 2020).

La violencia doméstica es un problema frecuente de alta magnitud y consecuencias importantes tanto para el estado físico y emocional de la víctima (Terra et al., 2018), considerada como la más flagrante violación de los derechos humanos, ya que, mucho antes del confinamiento por COVID-19, cada tres mujeres en edad reproductiva fueron víctima de violencia tanto física como sexual perpetrada por un compañero íntimo durante su vida, al igual que, más de un tercio de homicidios de mujeres (Vieira et al., 2020);; existiendo bajo estas condiciones de emergencia sanitaria más de 243 millones víctimas (de edades entre 15 y 49 años) de violencia familiar ocasionada por su pareja sentimental en todo el mundo (Phumzile, 2020).

Es probable que, durante el aislamiento por la actual pandemia, la cifra de violencia sea mucho mayor y con diversas consecuencias del bienestar en estas mujeres, la salud emocional, sexual y reproductiva y, la condición de participación y liderazgo en la recuperación social y económica (Phumzile Mlambo-Ngcuka, 2020). Es por ello, la importancia de abordar dentro de esta situación de pandemia, la violencia contra la mujer, ya que no puede limitarse a recibir denuncias, se requiere orientar los esfuerzos hacia el incremento de equipos en las líneas directas de prevención y respuesta a la violencia, así como la amplia difusión de los servicios disponibles, la competencia de los servidores de la salud para identificar condiciones de riesgo, para no reafirmar la orientación al aislamiento. en estas situaciones, y la expansión y fortalecimiento de las redes de apoyo, incluyendo asegurar el funcionamiento y ampliar el número de lugares en albergues para mujeres sobrevivientes. Deben fomentarse las redes de apoyo social informal y virtual. ya que son medios que ayudan a las mujeres a sentirse conectadas y apoyadas y también sirven como una

advertencia a los agresores de que las mujeres no están completamente aisladas. En países como Francia y España, las mujeres que son víctimas de violencia han buscado auxilio en las farmacias, utilizando palabras clave para informar sobre la situación de violencia (Vieira et al., 2020).

Debido a lo arriba mencionado, es que busca relacionar el confinamiento por COVID19 y violencia familiar desde la percepción de las mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Según la problemática encontrada, el problema de investigación planteado es: ¿Existe relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres en condición de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?, y los problemas de investigación específicos son: ¿Cuál es el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020? ¿Cuál es el tipo de lesiones que predomina en las mujeres concubinas víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?

Esta investigación es importante porque mientras el virus COVID19, se encuentra en aumento por todo el mundo en muchos de éstos con medidas de confinamiento con la finalidad de controlar al virus y proteger los servicios de salud; sin embargo, estas medidas de aislamiento, conlleva a que las mujeres de muchos hogares se encuentren vulnerables a violencia familiar.

La relevancia social parte de la percepción que presentan las víctimas sobre la violencia familiar debido a que origina costos sociales y económicos, perjudicando a la familia y a toda la sociedad; por las consecuencias que la violencia puede originar en las mujeres como el de sufrir aislamiento, incapacidad para el trabajo, pérdida de sus ingresos económicos, ausencia en la participación de las actividades regulares, y limitación en su capacidad para cuidar de sí mismos y sus hijos.

Según las implicancias prácticas, de los resultados obtenidos en este estudio es la contribución para las instituciones responsables de trabajar en la prevención de la violencia familiar para aplicar diferentes estrategias que mitiguen los factores de riesgo desde la percepción que tienen las mujeres de familias concubinas tienen

sobre la violencia familiar en estos momentos de confinamiento por COVID19, así como incentivar otros estudios que permitan desarrollar estudios con programas aplicativos.

Así mismo, el presente estudio tiene sustento teórico en los sistemas de Bronfenbrenner modificado por Corsi en 1994; y según su jurisprudencia en el Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116, dentro del ámbito procesal”, Ley N° 30364, sobre “delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, (Congreso de la República, 2015); siendo necesarias para garantizar protección a aquellas que son víctimas de violencia.

Finalmente, la utilidad metodológica de la investigación se encuentra al recolectar los datos y efectuar el análisis respectivo, obtenidos de los instrumentos a utilizar sobre la percepción de las mujeres de familias concubinas víctimas de violencia familiar.

El objetivo general: Establecer la relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020- mientras que los específicos son: Identificar el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. Identificar el tipo de lesión que predomina en las mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

La hipótesis: Existe Relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres concubinas del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

La violencia familiar, como álgido problema social se presenta en todo estrato social a nivel mundial, y más aún el actual, que adolece por la pandemia por COVID-19 debido al confinamiento; es por ello que en Brazil, Vieira et al. (2020), realizaron la investigación titulada: Aislamiento social y aumento de la violencia intrafamiliar: ¿qué nos revela esto?. La finalidad fue establecer algunos vínculos entre el aislamiento social durante la pandemia COVID-19 y el incremento de la violencia hacia las mujeres, considerando el contexto de una sociedad patriarcal. Concluye que, El Estado y la sociedad deben movilizarse para garantizar a las mujeres brasileñas el derecho a vivir sin violencia. Aunque no son consideradas en los diferentes niveles de toma de decisiones, la población de Brasil está conformada en su mayoría por mujeres constituyendo la mayor fuerza laboral de salud. Considerándose, el primordial papel que tienen en la superación de la pandemia y las consecuencias graves en lo sanitario, social y económico.

Siendo así, la violencia familiar no identifica el extracto o nivel de sociedades ya que se presenta en diversos ámbitos de familias de diversas partes del mundo, del mismo modo agravia y lesiona parte de un derecho, a bienes e intereses de la persona quien adopta la agresión, llegando a frustrar aspiraciones de las mujeres que son víctimas de diversos tipos de violencia familiar.

Ertan et al. (2020), en Francia, realizaron la investigación sobre COVID-19: urgencia de distanciamiento de la violencia doméstica; tiene por objetivo promover e incrementar acciones y políticas que garanticen la seguridad y dignidad de toda víctima de violencia intrafamiliar a nivel mundial. La metodología utilizada fue descriptiva. Concluye que, Si bien la pandemia de COVID-19 y el aislamiento han creado otro desafío relacionado a la prevención de violencia familiar, los informes de este tema ya indicaban la presencia de una crisis antes de la pandemia. La pandemia COVID-19 pone de manifiesto los límites de las medidas preventivas existentes contra la violencia en la familia. La violencia contra mujeres y niños (VCMN) es una situación importante que requiere campañas de prevención en todo el mundo. Necesitamos promover e incrementar las políticas de acción para prevenir la violencia doméstica en todos los países. Más allá de analizar los datos,

existen soluciones de prevención a largo plazo y acciones inmediatas que deben implementarse. Esta crisis ha puesto de relieve los límites de las actuales medidas preventivas contra la violencia doméstica y ha demostrado que aún queda mucho trabajo por hacer. La pandemia de COVID-19 podría ser una oportunidad para reconsiderar el mundo del mañana y tomar medidas más importantes y duraderas. Posterior a los ataques terroristas (11 de septiembre), hemos demostrado nuestra capacidad y voluntad para tomar medidas de seguridad a escala internacional. Esta nueva crisis internacional debería animarnos a hacer lo mismo en la lucha contra la violencia doméstica.

Toda persona tiene derechos que adoptan desde que inician vida existencial, por lo tanto estos derechos deben ser respetados tal como lo tutela las leyes que lo amparan; sin embargo estos derechos no se respetan debido a diversas causas y situaciones que presentan las personas en lo emocional, psicológico y en muchas ocasiones dependen mucho de tipo de formación que reciben dentro del núcleo familiar.

Mendonça & Ludermir (2017), en Brasil, estudiaron la Violencia de pareja e incidencia de trastorno mental común; con el fin de asociar la violencia infligida por la pareja íntima contra la mujer reportada en los últimos 12 meses y siete años con la incidencia de trastornos mentales comunes. Realizó una investigación de cohorte prospectivo, con 390 mujeres (en edad reproductiva); concluyen que, la violencia infligida por la pareja íntima se asocia con la incidencia de trastornos mentales comunes en las mujeres. Tratar las secuelas sobre violencia de género y el apoyo a las mujeres en su búsqueda de protección para los servicios públicos es fundamental.

Cervantes & Buitrago (2016), en Colombia, realizaron la investigación titulada Percepción sobre la violencia contra la mujer, tuvo por objetivo, el diseño de una estrategia orientada a prevenir los factores de riesgo psicosociales en el Municipio de Vélez-Santander. Utilizó una metodología cuantitativa, explicativa. Las conclusiones afirman que, la población colombiana llegó a asumir como obligación, la sanción drástica de todo tipo de violencia en contra de la mujer, ofreciendo soporte de tipo social, emocional y en capacitación que parten desde su percepción

de los hechos experimentados, que le permita reaccionar frente a este alarmante problema. Sensibilizar, comprometer y desarrollar estrategias, permiten marcar la diferencia logrando visualizar el problema para conseguir el cambio de perspectiva y pensamientos errados.

Así mismo a nivel nacional, Ferre (2020), realizó la investigación sobre Factores criminológicos del delito de Femicidio en la Región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas públicas; con el objetivo de Analizar la base datos del Ministerio Público (MINPU) de Lambayeque en los años 2016-2017, respecto a los indicadores más recurrentes en el delito de femicidio. La metodología fue cuantitativa y experimental. Concluye que, los factores criminológicos encontrados en la región Lambayeque sobre delitos de femicidio, están referidos a lo social, psicológico y económico; los primeros, están referidos al machismo predominante a nivel social, seguido de costumbres y creencias de la víctima que dependen de su procedencia e instrucción. Los segundos están referidos a factores internos del victimario como celos, trastorno de personalidad o emocionales que le impulsa a cometer asesinato. Finalmente, el tercer factor se relaciona con la dependencia víctima - agresor.

Troyes (2020), realizó la investigación titulada: El Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en Casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar; para determinar los criterios jurídicos que se aplican en el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar. La metodología fue cuantitativa, descriptiva explicativa. Concluye que, los delitos de leves lesiones por violencia familiar establecido según Art. 122 -B; estipula un ilícito penal que, por su origen jurídico y acorde a la legislación comparada se justifica en la configuración de dicho tipo penal, la posible celebración del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio considerando el quantum punitivo relacionado al delito de lesiones del tipo base. Por último, se debe considerar la propuesta de incorporar los criterios jurídicos que permitan aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio para los casos presentado con leves lesiones debido a violencia familiar, según el reglamento -artículo 10°, emitido por el MINPU-2018, para que el criterio de los jueces y fiscales sea uniforme cuando tengan que aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

Santa María (2018), realizó el estudio sobre: Las principales causas del incumplimiento de las medidas de protección a La víctima en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo-2016. Para conocer las causas principales que motivan a incumplir la aplicación de medidas para proteger a la víctima de violencia familiar. La metodología fue cuantitativa, de tipo explicativo. Concluye que, Las medidas que protegen a la víctima no son lo suficientemente severas, las autoridades, desconocen el Reglamento y La nueva Normativa 30364, que imposibilita sus funciones bajo el cumplimiento de parámetros legales, así mismo, la ausencia de una entidad encargada de realizar el seguimiento oportuno y de rendir el cumplimiento de toda medida para proteger así como de medios logísticos y de recursos escasos que el Estado provisiona a los mandos competentes para desarrollar sus funciones.

Mauricio (2017) realizó la investigación sobre dependencia emocional y violencia en las relaciones de pareja en adolescentes del distrito la esperanza. Tuvo por objetivo determinar la asociación de la dependencia emocional y la violencia en la relación de pareja de adolescentes. La investigación fue correlacional simple. Concluye que, se determinó que existe un efecto mínimo de violencia sufrida como la cometida en la unión de dependencia emocional y la violencia en uniones de parejas de la población en estudio.

Vega (2016), con la tesis titulada: Dependencia emocional y violencia de pareja en mujeres en la adultez temprana usuarias de un establecimiento de Salud Nacional en Comas, 2016. Determinó la relación entre dependencia emocional y la violencia de pareja en mujeres. Fue una investigación descriptiva correlacional, de corte transversal, no experimental. Concluye afirmando, la existente relación entre factores de dependencia emocional y la violencia de pareja, a excepción del factor: necesidad de acceso a la pareja.

Hernández (2016), Realizó el estudio sobre Violencia familiar, feminicidio y el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, en las usuarias del CEM de San Martín de Porres. Lima 2016. Determinando la relación de las variables sobre violencia familiar, feminicidio y plan nacional contra la violencia hacia la mujer. El estudio fue correlacional no experimental. El resultado de $p\text{-value}^* = 0.00 < 0.05$, indica el

rechazo a la H_0 ; porque la variable independiente influye significativamente en la variable dependiente. Conclusión; el plan nacional contra la violencia hacia las mujeres y la violencia familiar frente al feminicidio, es significativa.

En el ámbito local; Mauricio (2017), realizó el estudio titulado: “Impacto de la tipificación del delito de lesiones por violencia familiar, aspecto psicológico, en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga en el periodo noviembre del 2015 a octubre de 2016”. para establecer el impacto que tipifica el delito según la lesión originada por la violencia familiar, situación psicológica, en el índice de denuncias por violencia familiar de la muestra en estudio. La investigación fue comparativa y llegó a la conclusión la existencia de impacto negativo de tipificación en el delito de lesiones por violencia familiar, aspectos psicológicos, en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga debido a la disminución de casos. El índice de casos disminuyó debido a la aplicación de la ley, en el periodo de estudio, presentando un valor de -4,500.

En el ámbito jurisprudencial también encontramos la Casación N° 2350-2012-LIMA, evidenciando, cómo se forzó al sistema para establecer un maltrato psicológico que no se basaba en pruebas fundamentales, criticando los autores, García-González & Fernández de la Reguera Ahedo (2017), que se haya prolongado este proceso pese a que carecía de pruebas, perjudicando otros casos graves en los que no hay duda del maltrato físico y psicológico, y que suelen ser resueltos con mayor atraso y de manera defectuosa.

En el presente apartado también estudiaremos aspectos relacionados a las variables de estudio, la violencia y confinamiento. La violencia es aquella que se aprende, siendo resultado de un proceso evolutivo que se condiciona por los factores sociales y culturales. La violencia, es usar la fuerza de modo intencional, hacia si mismo o hacia otra u otras personas (Burelomova et al., 2018), en un contexto de desigualdad (Jaramillo-Bolivar & Canaval-Eraza, 2020), es cualquier omisión o acción destructiva y no necesaria de una persona a otra, originando tensiones, vejaciones u otros síntomas parecidos. Referida a todo tipo de violencia hacia la integridad mental y física de una persona, hacia la personalidad o la libertad

de movimiento. Además de todo acto de opresión individual o social (Cervantes & Buitrago, 2016).

La violencia hacia la mujer es un problema de salud pública como una violación de los derechos humanos (Aiquipa Tello, 2015), que ha sido silenciada, tolerada, y por lo general, culturalmente justificada desde el modelo patriarcal y hegemónico (Salas Cubillos et al., 2020); también es tratada por algunos autores como la violencia que se origina con la pareja íntima (VPI) y de parejas actuales o pasadas que ejercen los hombres sobre las mujeres ocasionando padecimiento físico, psicológico o sexual, además de agresión física, abuso psicológico, sexual y, conductas controladoras (Puente- Martínez et al., 2015). Esto ocurre con situaciones más moderadas en las que diversos conflictos o episodios de frustración y enojo ocasionalmente estallan en agresión, y un patrón progresivo más grave y crónico (Mendonça & Ludermir, 2017) Mientras que Corsi (1994), menciona que es toda omisión o acción que ocasione daño físico o emocional; maltrato sin lesión e incluso pueden ser amenazas o coerción reiteradas y/o graves, incluyendo la violencia sexual.

La violencia familiar, incluyen actos violentos, que pueden emplear desde el impulso físico llevando al acoso e intimidación, originados en el hogar, que puede ser ocasionado por uno o más miembros de la familia contra al menos un miembro. Generalmente, la violencia se origina sistemáticamente, siguiendo un constante patrón durante el tiempo. Siendo las víctimas principalmente mujeres, niños y/o personas dependientes (Cervantes Estrada & Buitrago Núñez, 2016).

Es establecido por el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 que se debe recurrir a la definición legal de violencia de doméstica. Los Artículos 5 y 8 de la Ley N° 30364 como el Artículo 3 y 4 del reglamento. Donde se menciona que la violencia doméstica” o hacia un o una integrante del grupo familiar se entiende a cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. El contexto de violencia, constituye una barrera que permite delimitar cuando estamos frente a la comisión de un delito de lesiones, una falta contra la persona o incluso ante un

conflicto familiar. Claro está que la ausencia de dicho elemento normativo del tipo impedirá que por ejemplo el maltrato físico o psicológico a manos del cónyuge sea calificado como lesiones por violencia familiar; por lo que corresponderá en este caso calificar esta conducta como lesiones leves (Art. 122) si la lesión supera los diez días de asistencia o descanso médico o como falta contra la persona (Art. 441°), si es menor a diez días. En tanto si se trata de maltrato psicológico como delito de lesiones, si el daño psíquico es de nivel moderado o falta contra la persona si el daño psíquico es de nivel leve (Gutierrez Iquise, 2021).

Así también, es importante mencionar que la protección y apoyo a las víctimas; debe ser en todos sus niveles, para dotar de eficacia a la protección de los derechos fundamentales; siendo necesaria que las entidades estatales eviten la victimización (García-González & Fernández de la Reguera Ahedo, 2017).

Según afirma, el filósofo Alain Badiou (1998); la violencia asume el recuento inequitativo de los seres humanos. Entonces, hay que oponerse al recuento, utilizando todos los recursos del espíritu y la inteligencia. Por lo que, la violencia, va más allá de la política de los gobiernos y la represión; ya que se trata de un problema moral, que inicia con la absoluta necesidad de convertir a la persona humana, la vida humana en algo intocable (Figueroa, 2011). Así, García et al., manifiestan que reflexionar sobre las posibilidades de superar la violencia y lograr la paz en la vida de las mujeres, es menester cimentarse en el acervo del pensamiento ético que sustenta la relevancia del respeto, la dignidad y la responsabilidad solidaria –dar a cada uno lo que le corresponde–. Estos atributos, además de considerarse preponderantes, son operativos en cuanto se insertan y son constitutivos del entramado de símbolos que sustentan lo humano. A partir de una reflexión así planteada es posible contemplar opciones orientadas a la reconciliación social, como horizonte para revertir las situaciones vividas. Esta es la instancia para la transformación de las violencias – estructurales y culturales– contra las mujeres, para la adecuación de espacios públicos y privados inclusivos y conducentes a la realización de futuros deseables para ella (García-González & Fernández de la Reguera Ahedo, 2017).

Mientras que, Baquedano (2021), analiza el pensamiento de Philipp Batz (1841-1876) que tiene por seudónimo Mainländer, sobre la violencia del uso de las armas desde la perspectiva de que combatir la violencia con acciones más violentas conlleva a dinámicas que, de ser afirmadas, van cambiar a los supuestos buenos en malos. Considerarse bueno o defender únicamente los intereses de quienes hipotéticamente lo son puede resultar tremendamente perjudicial para los oprimidos y su entorno, imposibilitando en el futuro sanar las relaciones que han sido dañadas. Innumerables dolores han sido provocados mucho antes por quienes se han arrogado el derecho de legitimar e institucionalizar.

El enfoque teórico de la violencia familiar; es analizada de forma general por Corsi (1994), desde el paradigma cognitivo, donde la persona no reacciona en función a los estímulos, sino en función de la interpretación que hace de ellos. Los esquemas desadaptativos tempranos se caracterizan por su resistencia al cambio, por ser duraderos e incondicionales; además, las experiencias traumáticas a veces afectan el sistema de esquemas de las víctimas. Es así, que los esquemas cognitivos podrían tener un doble juego en el estado mental de la víctima, ya sea como factor de riesgo o como consecuencia de los comportamientos violentos (Zapata, Parra, Barrios, & Rojas, 2017).

Específicamente, encontramos las teorías socioculturales de la IPV, dentro de las cuales se encuentran la teoría feminista y la teoría del poder. Mientras que dentro de las teorías individuales de la IPV incluyen, la teoría de aprendizaje social y la teoría de personalidad.

La teoría o modelo feminista, propuesto por DeKeseredy (1997), busca comprender a aquellas relaciones violentas o tóxicas dentro de un examen de contexto sociocultural en el que se suscitan estas relaciones; tomando como principales causas al sexismo y a la desigualdad de género dentro de las comunidades patriarcales, es decir principalmente es atribuida a un problema de violencia ejercida por los hombres (dominante) contra las mujeres (subordinada). La teoría del poder; proponen que la violencia se origina no solo en la cultura, sino también, de acuerdo a las estructuras de las familias, siendo la violencia aceptadas a nivel social; así como, al interactuar los conflictos existentes en ésta, conllevan a

desarrollar y mantener la violencia IPV; siendo este una forma aprendida de abordar los problemas originada en la niñez debido a experimentar u observar abuso físico (Burelomova et al., 2018).

La teoría de aprendizaje social, parecida a la teoría de poder, sugieren que los modos violentos utilizados en la resolución de situaciones de conflicto en la familia por lo general han sido aprendidos mediante la observación de las relaciones entre los padres y compañeros durante la infancia, originando tolerancia o aceptación en la violencia desarrollada dentro de la familia. Mientras que la teoría de la personalidad, intenta identificar rasgos de personalidad y psicopatología que pueden afectar la susceptibilidad de la persona para ocasionar la VIP (Burelomova et al., 2018).

En el Modelo propuesto por Uriel Bronfenbrenner, la realidad familiar, cultural y social son entendidas la organización que se articula como un todo que, a su vez, se compone de varios subsistemas articulados entre sí de forma dinámica: 1) El macrosistema, referida a la forma de organización social, estilos de vida y sistemas de creencias que predominan como cultura o subcultura en específico; 2) Exosistema; conformada por instituciones mediadoras entre el nivel cultural e individual. 3) El microsistema: constituida por las relaciones más cercanas o el más próximo a la persona. Por lo tanto, este modelo tiene por objetivo mantener a la persona en estudio en su entorno natural

Corsi (1994), partiendo del modelo por Uriel Bronfenbrenner; incluye el nivel individual como el subsistema en donde se encuentran cuatro dimensiones interdependientes: la cognitiva, la conductual, la psicodinámica y la interaccional. Las mismas que deben ser consideradas en relación recíproca con los distintos sistemas (macro, exo y microsistemas).

Respecto a las dimensiones psicológicas se encuentran la dimensión cognitiva, conductual, psicodinámica e interaccional Corsi (1994). La dimensión cognitiva, conformada por esquemas y estructuras cognitivos, la forma de conceptualizar y percibir el mundo concordante con el tipo cognitivo del individuo. La conductual, referida a los comportamientos que los individuos presentan para relacionarse con el mundo. La dimensión psicodinámica, referida a la dinámica mental, en sus

diferentes niveles de profundidad. La dimensión interaccional, referidas a pautas de relación-comunicación interpersonal.

Así mismo, Corsi (2003), identifica 11 factores de la violencia que se detallan a continuación:

La duración del período de riesgo (determinado tiempo juntos entre los integrantes de la familia), donde se considera la activación de los esquemas cognitivos disfuncionales, produciendo trastornos y síndromes en la salud de mental (Gil Alba et al., 2021); los diferentes temas y actividades de interés entre los integrantes familiares (interacción entre los miembros en diversos espacios); la intensidad de las relaciones interpersonales. Las discrepancias de actividades (opiniones diferentes en decisiones que repercuten a toda la familia); culturalmente el derecho fue adquirido para influenciar valores, actitudes y comportamientos de otros integrantes de la familia; la diferencia de edades y sexo. Patrones asumidos, según sexo y edad. El carácter exclusivo del entorno familiar. Pertenencia, es involuntaria, porque no eligió esa familia. El stress aplicable al ciclo de vida, cambios socio-económicos entre otros. El conocimiento privado de la vida por cada miembro familiar, de la debilidad, temor y preferencias.

Por su parte Tiravanti-Delgado et al. (2021), encuentra que algunos factores de violencia son el nivel de instrucción básica y mujeres en edad adulta. Mientras que Fabián Árias et al. (2020), menciona que se encuentra más asociado a mujeres jóvenes, al abuso de alcohol, antecedentes de violencia en la infancia, padre maltratando a la madre, desempleo de la pareja, relaciones de pareja conflictivas, el estado civil conviviente, limitada capacidad en la toma de decisiones.

Los tipos de violencia, (Art. 8° de la Ley N° 30364) aprobados mediante D.S. N° 009-2016-MIMP se establecen en: violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. En el presente estudio serán tratados la violencia física y la violencia psicológica.

La violencia física: Según Corsi (1994),, la violencia física inicia con apretones, empujones, sacudones, finge estar “jugando” para pellizcarla, producir moretones, tirar los cabellos; luego van las cachetadas, trompadas y patadas. Luego va en

aumento y recurre a objetos para lastimarla, exige tener relaciones sexuales, la viola mientras duerme, esta creciente escalada puede terminar en muerte por homicidio o suicidio.

La violencia física, dentro de lo legal se le atribuye a la conducta/acción, que daña la integridad del cuerpo y la salud. originando una lesión en el cuerpo, que a veces no es visible. Así mismo, el abuso físico, por lo general es frecuente y se incrementa en severidad y frecuencia con el transcurrir del tiempo. Así mismo, la afectación física es resultado corporal y material que tiene la víctima de violencia; magnitud precisada por el reconocimiento médico legal (Castillo, 2019).

Los tipos de violencia física según (Castillo, 2019) son el maltrato sin lesión y el maltrato por negligencia; mientras que, Agustina, José le clasifica según el tiempo requerido para su curación en: Levísima, Leve, Moderada, Grave y Extrema. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República; incluye el maltrato por negligencia, privación o descuido de lo básico necesario que hubiesen originado daños físicos o pudieran llegar a ocasionarlo, indiferente al tiempo que se requiere para su recuperarse.

El maltrato sin lesión. Referido al abandono o acto de desamparo injustificado por parte del victimario quien se desentiende de sus obligaciones derivadas de disposiciones legales los mismos que ponen en riesgo la salud de algún o todos los integrantes de la familia. Conllevando en retraer del desarrollo físico, intelectual y social de niños y adolescentes debido a negligencia.

El maltrato por negligencia (Ley N° 30364); se origina por descuidar o privar de atenciones necesarias que causan afectación física por no proveer del adecuado sustento, entendida como: alimentación, salud o recuperación de alguna dolencia (Castillo, 2019).

La violencia psicológica (Ley 30364); es toda conducta que conlleva a aislar o controlar la voluntad de la persona, avergonzarla o humillarla pudiendo ocasionar daños psíquicos. Se caracteriza por presentar continuamente amenazas o intimidación, frecuentes y graves humillaciones que socavan la autoestima de la persona; con sometimiento al aislamiento social y a graves restricciones

económicas; por la total pérdida de valor como persona o por un continuo acoso. Este tipo de violencia comprende una gran variedad de conductas que emplea el victimario. Según Follingstad y otros, clasifican a la violencia psicológica en seis tipos: Ridiculizaciones, humillaciones, insultos y amenazas verbales: Aislamiento; en lo social y lo económico; posesividad y celos; amenazas verbales; daño, maltrato o tortura.

El Decreto Legislativo N° 1323; refuerza la lucha en contra el feminicidio, la violencia de género y la familiar, modificándose según Art. 8° de la Ley N° 30364, en los siguientes términos: violencia Psicológica; referida a omisión/acción, que tiende a aislar o controlar al individuo contra su voluntad, a humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotiparla, indiferente al tiempo requerido para recuperarse (Castillo, 2019).

La valoración de lesiones en la violencia; según Art 441 del CP; se consideran faltas contra el individuo cuando las lesiones solamente requieran descanso o asistencia, máximo 10 días. Mientras que las acciones delictivas, son consideradas, cuando las lesiones superen los 10 días de tratamiento médico o descanso físico, según se establecen en los Arts. 121 y 122 del CP (Castillo, 2019).

Las lesiones graves, es cuando la vida de la persona se encuentra en peligro inminente. El Código Penal, Art. 121° menciona que; aquél que a otro ocasiona daño grave en el cuerpo o la salud física o mental, será privado de su libertad con más de cuatro y menor que ocho años. Además, sí ocasiona la muerte de la víctima producto de la lesión y el agente pudo prever este resultado, tendrá una pena mayor a seis y menor de doce años (Congreso de la República, 2018).

Lesiones leves. Según el Art. 122 del CP: El ocasionar a otro, lesiones corporales o física o en la salud mental y, se requiera mayor a diez y menor de veinte días de descanso o asistencia según prescripción facultativa, o moderado nivel de daño mental, se reprimirá con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años” (Congreso de la República, 2018).

Según las faltas contra la persona; se encuentran las lesiones dolosas y las lesiones culposas. Las lesiones dolosas es cuando las lesiones ocasionadas requieren de hasta 10 días con descanso o tratamiento médico. Las lesiones culposas, son cuando las lesiones ocasionadas requieren de hasta 15 días de incapacidad.

Según, Zuta (2017), existen tres teorías que establecen el acto jurídico de las uniones de hecho en el Perú, como la teoría institucionalista, la contractualista y la del acto jurídico familiar.

La teoría institucionalista; es la más aceptada porque reconoce al matrimonio como una institución; es decir, correspondiendo como naturaleza jurídica similar a la unión de hecho, por ser un acuerdo de voluntades y cumplir con elementos propios del matrimonio: el deber de cohabitar, de asistencia y fidelidad, originando consecuencia jurídica.

La teoría contractualista; referida a la relación exclusivamente contractual que se presenta en la unión de hecho, donde la existencia de las relaciones de convivencia se sustenta en el factor económico. Sucede lo mismo en el matrimonio, donde las razones para la convivencia no están sujetas aspectos económicos, sino a la existencia de situaciones personales que trascienden los deberes propios de ayuda mutua y de asistencia.

La teoría del acto jurídico familiar, hace hincapié en la voluntad que tienen sus miembros para establecer vínculo familiar. El Tribunal Constitucional señala que se encuentra frente a una institución fundamentada en autonomía de la voluntad de los que la integran y que en puridad tiene característica de informalidad tanto al inicio como en su desarrollo Zuta (2017),

Como segunda variable estudiaremos al Confinamiento por COVID19; que se establece en la Constitución Política, Art. 7 y 9: indica el derecho a la protección de la salud, de su entorno familiar y la comunidad; así mismo, la política nacional de salud, se determina por el Estado; mientras que normar y la supervisión de su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo; con responsabilidad para diseñar y

conducir con pluralidad y en forma descentralizada, facilitando completamente el acceso por igual a los servicios de salud (Diario Oficial el Peruano, 2020).

Así también la Carta Magna, en el artículo 44, considera los deberes esenciales del Estado: el garantizar vigencia de los derechos humanos, que proteja a la población en situaciones que amenacen la seguridad y promoviendo el bienestar integral fundamentada en justicia y desarrollo integral equilibrado de la población nacional.

El numeral 1, Art. 137, establece que, según acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente de la República, puede decretar el Estado de Emergencia a nivel del territorio peruano o parte de él con un plazo determinado, decisión que debe dar a conocer al Congreso o Comisión Permanente; logrando ser, en circunstancias graves donde se encuentre afectada la existencia de la Nación; así mismo, siendo posible restringir o suspender el ejercicio de los derechos constitucionales relacionados a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y, la libertad de reunión y de transitar libremente en el territorio; relacionados también con lo establecido en el Artículo II, VI y XII, del Título Preliminar, Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Es así que, según las consideraciones en mención, en los Art. 130 y 131, se decreta la cuarentena como medida de seguridad a la situación de riesgo frente al COVID 19. Mediamente después de que, la OMS informó, como pandemia el brote del COVID-19 en función al reporte en simultaneo en más de un centenar de países (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020).

Es así que, se declaran varios decretos supremos debido al riesgo persistente de ocasionar daño a la salud de la población debido a la pandemia por coronavirus; ampliándose el confinamiento según lo dispone el D.S. N° 027-2020-SA hasta diciembre del presente año.

Frente a este riesgo inminente de salud pública, el estado de emergencia sanitaria, también permite al sector Salud adquirir bienes y servicios para enfrentar la pandemia sin necesidad de concursos públicos (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020).

Llegando un análisis, se puede identificar a la violencia como un problema social con álgidas consecuencias psicológicas/mentales y físicas, pues ocasiona los daños demostrados en las mujeres víctimas, éstas en muchas ocasiones no saben a dónde acudir para que su integridad pueda ser protegida. En el periodo de confinamiento muchas mujeres víctimas no pudieron alzar su voz después de haber sido violentadas debido al trabajo analógico de las instituciones encargadas de proteger el bien jurídico a causa del decreto de emergencia sanitaria, siendo un perjuicio rotundo y quedando en desamparo ante las situaciones de violencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo demandó el tipo de investigación básica, también determinadas como puras, teniendo como finalidad enmarcar en la detección, descripción y explicación de características o problemas de determinados hechos o fenómenos que se producen al interior de una sociedad (Egg Hernandez.,2011).

Este tipo de exploración o investigación es idóneo, debido que se construirá diversidad en el ámbito de teorías para impartir mayor conocimiento del fenómeno que se estudiara en la presente investigación.

Diseño de investigación. La teoría positivista del conocimiento de acuerdo a sus tipologías se localiza sumida dentro de lo que se conoce como la investigación cuantitativa, es así que la investigación cuantitativa es aquella donde se recogen y analizan datos cuantitativos, desde la percepción de Cook, (1979). Asimismo el estudio fue no experimental: descriptiva correlacional, documental y transversal así Hernández Sampieri et al., (2014), indica que este procedimiento es importante, pues del alcance del estudio depende la estrategia de investigación. Es así que con las estrategias empleadas, se obtendrá coherencia al momento de la obtención de resultados.

Variables y operacionalización

Variable 1: Confinamiento por COVID19

Variable 2: Violencia familiar

(Ver **Anexo 1: Operacionalización de variables**)

3.2. Población, muestra, muestreo.

Población:

Se conformó por 316 expediente del Juzgado de Familia según tipo de lesión dolosa o culposa de mujeres de familias concubinas, presentados durante el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

Criterios de inclusión:

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto por violencia física, violencia psicológica y violencia física y psicológica que acepten colaborar para la presente investigación.

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto, ubicadas a través de los datos del registro del expediente judicial.

Criterios de exclusión:

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que hayan realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto.

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto por violencia sexual, económica y/o patrimonial.

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto por violencia física, violencia psicológica y violencia física y psicológica que no acepten colaborar para la presente investigación.

Mujeres, > 18 años, de familias concubinas que han realizado denuncia en el Juzgado de Familia de Tarapoto, que no pueden ser ubicadas a través de los datos del registro del expediente judicial.

Muestra:

La muestra estuvo conformada por 59 con expediente (según, el tipo de lesión dolosa y culposa) de mujeres con afectación de violencia del Juzgado de Familia en el periodo del 15 de marzo al 31 de octubre del 2020.

Muestreo:

El muestreo fue de tipo aleatorio estratificado, en función a los tipos de violencia de mujeres afectadas y demandantes en violencia física y psicológica. Para obtener la

muestra total y la muestra según tipo de violencia se aplicó la fórmula del muestreo general:

$$n = \frac{N \times Z^2(p \times q)}{e^2(N-1) + Z^2(p \times q)}$$

Donde:

N= Población (316)

n= Muestra (59)

z= Distribución normal (1.96)

e= Margen de error (0.05)

p= Probabilidad de acierto (0.5)

q=Probabilidad de error (0.5)

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la entrevista y la observación como técnica.

Instrumento; la recolección de la información requerida fue través del cuestionario sobre percepción de la violencia familiar en confinamiento por COVID19 y la Guía de datos recolectados.

El cuestionario sobre la percepción de la violencia familiar en confinamiento por COVID19, consta de 30 ítems dirigidas a la entrevistada y a su pareja sobre situaciones como discusiones, conflictos o peleas acontecidos desde la declaración del estado de emergencia producto de la pandemia por COVID19, para responder según la escala de Likert: Nunca (1), rara vez (2), a veces (3), con frecuencia (4); a la dimensión violencia psicológica corresponden los ítems (1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30) La dimensión violencia física corresponde los ítems (4, 7, 12, 20, 25, 29). Puntuación: 61-120 se califica como alta exposición a la violencia familiar en confinamiento por COVID-19; de 31 a 60, regular exposición a la violencia familiar en confinamiento por COVID-19; de

1-30 baja exposición a la violencia familiar en confinamiento por COVID-19 y finalmente sin exposición a la violencia cuando no exista ningún indicador (cero).

El llenado de la guía de recolección de datos dependió de la revisión de los expedientes de denuncias por violencia según las faltas contra la persona clasificados en lesiones culposas y lesiones dolosas, así mismo se obtiene el número de celular/ WhatsApp y/o dirección de la persona víctima de violencia con fines de ubicarla para hacer efectiva el levantamiento de información de la encuesta de percepción de la violencia.

3.4. Procedimientos

Respetando el protocolo de atención de medidas sanitarias por COVID19, el investigador solicitó la respectiva autorización por escrito a través de mesa de partes virtual al Juzgado de Familia, para poder acceder a la revisión de expedientes y seleccionar aquéllos que se ajusten a los criterios de inclusión según la guía de recolección de datos, así también, acceder a la aplicación del cuestionario sobre la percepción de la violencia familiar en confinamiento por COVID19.

3.5. Método de análisis de datos

La guía de recolección de datos y el cuestionario sobre la percepción de la violencia familiar en confinamiento COVID19 se procesó en Windows 2010 para analizarlos en el programa SPSS 25, a través de tablas y gráficos de barra que facilitan describir y entender los resultados.

3.6. Aspectos éticos

La información fue tratada como confidencial y el manejo de los datos encontrados en el expediente fueron procesados solo con fines de esta investigación, así como las respuestas obtenidas en las encuestas. Tanto la guía como las encuestas fueron codificadas para mantener la confidencialidad en el tratamiento de los datos.

IV. RESULTADOS

Para el nivel correlacional, se contrastan la hipótesis general. Para analizar la correlación, se ubica el objetivo general.

Objetivo general:

Establecer la relación entre confinamiento por COVID-19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

En este caso, se hace uso del coeficiente de correlación estadístico Ji o Chi cuadrado de Pearson. Considerando la siguiente fórmula:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^k \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O_{ij} Expresa las frecuencias observadas. Es la observación del número de casos clasificados en la columna j de la fila i.

E_{ij} Denota a las frecuencias esperadas o teóricas. Es el número de casos esperados correspondientes a cada fila y columna. Se puede definir como aquella frecuencia que se observaría si ambas variables fuesen independientes. Para obtener los valores esperados, estos se calculan a través del producto de los totales marginales dividido por el número total de casos (n).

Tabla 1. Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Delito * Violencia familiar	59	100,0%	0	0,0%	59	100,0%

En la tabla 1, se puede observar que la muestra de estudio representativa, estuvo conformada por 59 (100%) expedientes de mujeres víctima de violencia familiar.

Luego consideramos la tabla de contingencia.

Tabla 2. Contingencia cruzada Delito*Violencia familiar

		Violencia familiar			Total
		alta exposición	Regular exposición	baja exposición	
Delito	Culposo	23	3	1	27
	Doloso	6	26	0	32
Total		29	29	1	59

Fuente: Elaboración propia en función a los resultados

En la Tabla 2. Se identifica la distribución de frecuencias observadas de las 3 columnas y 2 filas. Para luego, obtener los grados de libertad para la tabla 2*1, producto de número de filas menos uno, por el número de columnas menos uno, es decir, $(c - 1) (f - 1)$; es decir, $(3-1)*(2-1)=2$. Así mismo, se consideró el 5% de nivel de significancia ($\alpha=0,05$) y 02 grados de libertad, el valor de chi cuadrado tabular (χ^2_t) 5.99.

El chi cuadrado (X^2) fue el estadístico utilizado para contrastar las hipótesis:

H₀: El confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, son independientes.

Y la hipótesis alterna

H_a: El confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, no son independientes. Es decir, están asociados.

Tabla 3. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,991 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	32,507	2	,000
Asociación lineal por lineal	20,000	1	,000
N de casos válidos	59		

a. 2 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,46.

En la tabla 3. Se observa que el valor de X^2 calculado (x_c^2) se determinó con la información obtenida del levantamiento de datos, resultando: (x_c^2) (28,991), el mismo que es mayor al chi cuadrado tabular x_t^2 (5.99); Por lo que, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula: El confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia, no son independientes. encontrándose asociación.

El análisis descriptivo; se realiza según los objetivos específicos:

Objetivo específico 1:

Identificar el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Se considera la tabla descriptiva de referencia: De la revisión de los expedientes, se encontraron los siguientes resultados:

Tabla 4. Exposición a la violencia en confinamiento por COVID19

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido alta exposición	29	49,2	49,2	49,2
Regular exposición	29	49,2	49,2	98,3
baja exposición	1	1,6	1,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

En la tabla 4. El 98.4% de las víctimas de violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial en confinamiento por COVID19 percibe regular nivel de exposición a violencia intrafamiliar.

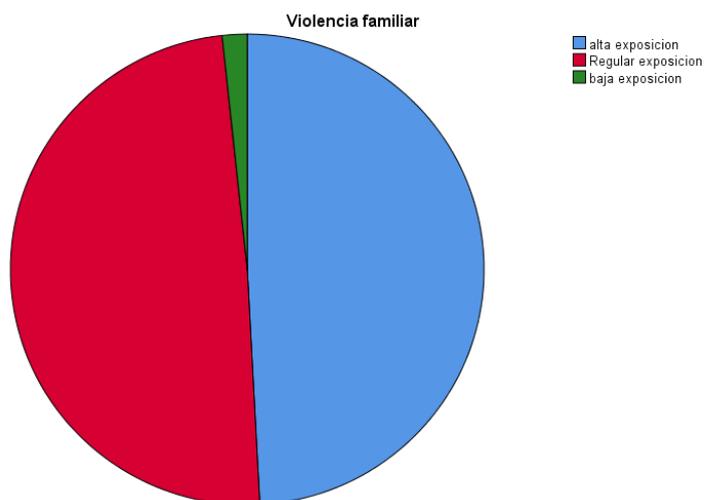


Figura 1. Percepción de la Exposición a la violencia en confinamiento por COVID19

En la figura 1. Se identifica que el 49.2% de mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto perciben que la exposición a la violencia en confinamiento por COVID19 se encuentra en nivel alto y en la misma proporción están los que perciben en regular exposición, siendo solo el 1.7% quienes perciben una baja exposición a la violencia en confinamiento por COVID19.

Objetivo específico 02:

Busca Identificar el tipo de lesión predominante en las mujeres de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. Se considera la tabla descriptiva de referencia, con datos extraídos de los expedientes:

Tabla 5. Tipo de lesión en violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Culposo	27	45,8	45,8	45,8
	Doloso	32	54,2	54,2	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Recolección de datos en campo

En la tabla 5. El tipo de lesión en violencia, predominante en 32 mujeres de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto. Es el tipo doloso.

V. DISCUSIÓN

Según el objetivo general; se establece que el confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020; están asociados, por lo tanto, no son independientes; los mismos que se evidencian al obtener que el (x_c^2) (28,991), es mayor que el x_t^2 (5.99); es decir, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por su parte, Ertan et al. (2020), refiere que la pandemia COVID-19 pone de manifiesto los límites de las medidas preventivas existentes contra la violencia en la familia y que es necesario promover e incrementar las políticas de acción para prevenir la violencia doméstica en todos los países. Mientras que, Mendonça & Ludermir (2017), evidencia asociación entre la violencia doméstica y la incidencia de trastornos mentales comunes en mujeres. Por el contrario, Mauricio (2017), determina que, existe un efecto mínimo de violencia, padecida en la relación de dependencia emocional y la violencia en relación conyugal de la población en estudio.

Según el objetivo específico 01, busca Identificar el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. Evidencian que las víctimas de violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial en confinamiento por COVID19 (98.4%) perciben alto nivel de exposición a violencia intrafamiliar. Según, Vieira et al. (2020), el gobierno debe garantizar la protección a las mujeres brasileñas que viven en violencia. Mientras que, Ferre (2020), analizando la base de datos del MINPU, sobre los indicadores en el delito de feminicidio encuentra que, el machismo, los celos y la dependencia víctima-agresor son los factores que predominan a nivel social, psicológico y económico. Vega (2016), coincide respecto a la relación existente entre los factores de dependencia emocional y violencia familiar.

Respecto al segundo objetivo: Identificar el tipo de lesión que predomina en las mujeres en calidad de unión convivencial. Se obtiene que, el tipo de lesión doloso predominante en las mujeres (32) de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar. Según, Cervantes & Buitrago (2016), encuentra que los colombianos asumen como obligación la sanción drástica en todo tipo de violencia en contra la mujer. Según Troyes (2020), los delitos de leves lesiones por violencia familiar establecido según Art. 122-B; conforma un ilícito penal, que por su naturaleza jurídica y de acuerdo a la legislación comparada está justificada según la configuración de dicho tipo penal, haciendo posible celebrar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio considerando el quantum punitivo relacionado al delito de lesiones del tipo base. Por último, se sugiere la incorporación de criterios jurídicos aplicables al principio de oportunidad y acuerdo reparatorio en aquellos casos de agresiones leves debido a violencia familiar, según el reglamento -artículo 10°, expedido por el MINPU -2018, con la finalidad, de que los jueces y fiscales tengan un criterio uniforme al aplicar el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Santa María (2018), encuentra que las causas principales para incumplir con las medidas que protegen a la víctima en condiciones de violencia familiar se deben a lo poco drástico que resultan las medidas que tiene la finalidad de protección, así como autoridades que desconocen el Reglamento y La nueva Normativa 30364, impidiendo el cumplimiento de sus funciones dentro de parámetros establecidos por la Ley, la ausencia de una entidad encargada de realizar oportuno seguimiento y de rendir el cumplimiento de toda medida de protección y, la escasa provisión del Estado de los recursos y medios logísticos a las autoridades para desarrollar sus funciones. Hernández (2016), encuentra que la violencia familiar respecto al feminicidio y el plan nacional contra la violencia hacia las mujeres, es significativo. Mauricio (2017), Encuentra impacto negativo en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga, tipificados en el delito de lesiones por violencia familiar, aspectos psicológicos, ocasionado por la disminución de casos. El índice de casos, disminuyeron debido a la aplicación de la ley, en el periodo de estudio, presentando un valor de -4,500.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se evidencia que existe relación entre confinamiento por COVID-19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. Determinado por los datos encontrados (χ^2_c) (28,991), mayor que el χ^2_t (5.99), aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula.
- 6.2. La mayoría de mujeres en calidad de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020, percibe que se encontraba en un alto nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19, siendo la percepción del 49.2% en nivel alto y la misma cantidad percibía un nivel regular de exposición a la violencia familiar durante el confinamiento en el estado de emergencia sanitaria.
- 6.3. El tipo de lesión doloso es predominante en la mayoría de mujeres de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Debido a las evidencias se hace necesario que el estado, intensifique sus esfuerzos considerando los servicios de protección con la misma o mayor prioridad que los servicios de salud o los de seguridad; con el fin de brindar protección a personas que sufren violencia, no solo en los momentos de confinamiento decretados por el gobierno, con el fin de controlar la proliferación del virus COVID19, sino, que esté disponible en el momento que se presente la necesidad por situaciones de violencia familiar.
- 7.2. A las autoridades y organizaciones locales; aunar esfuerzos con el fin de crear hogares de refugio temporal y/o albergue; aunarse al sector educación para difundir mensajes y acciones de sensibilización con el fin de prevenir la violencia, promoviendo la igualdad, fortaleciendo aspectos intrapersonales que le permita, identificar y tomar decisiones para poner alto al ciclo de la violencia.
- 7.3. A los sectores del Ministerio del Interior y Justicia, fortalecer y sensibilizar aspectos relacionados a enfoque de género y brindar atención respecto a los servicios de atención en violencia doméstica. Los protocolos de atención a la violencia familiar entre otros, deben estar en constante mejora de acuerdo a los cambios sociales y de salud que se van presentando.

REFERENCIAS

Aiquipa Tello, J. J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 33(2), 413–437. <http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v33n2/a07v33n2>

Andreu Cabrera, E. (2020). Actividad física y efectos psicológicos del confinamiento por covid-19. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology*. <https://doi.org/10.17060/ijodaep.2020.n1.v2.1828>

Baquedano, S. (2021). El problema de la violencia en la cosmovisión de Mainländer. *Areté*, 33(1), 7–26. <https://doi.org/10.18800/arete.202101.001>

Burelomova, A. S., Gulina, M. A., & Tikhomandritskaya, O. A. (2018). Intimate Partner Violence: An Overview of the Existing Theories, Conceptual Frameworks, and Definitions. *Psychology in Russia: State of the Art*, 11(3), 128–144. <https://doi.org/10.11621/pir.2018.0309>

Campbell, A. M. (2020). An increasing risk of family violence during the Covid-19 pandemic: Strengthening community collaborations to save lives. *Forensic Science International: Reports*, 2, 100089. <https://doi.org/10.1016/j.fsir.2020.100089>

Castillo Aparicio, J. E. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar* (2nd ed.). Editores del Centro.

Cervantes Estrada, L. C., & Buitrago Núñez, D. A. (2016). Percepción sobre la violencia contra la mujer en el municipio de Vélez (Santander). *In Vestigium Ire*, 10(1), 88–111. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/ivestigium/article/download/1182/1149/>

Congreso de la República. (2015). *Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la República. (2018, July 13). *Ley N° 30819. Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1/>

Congreso de la República del Perú. (2017). *Constitución Política del Perú 1993*. Congreso del Perú. <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Corsi, J. (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. Violencia familiar. Violencia familiar, "Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós, S.A.I.C.F. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Corsi, J. (2003). La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico. In *Fundación Mujeres*. Paidós. https://www.euskara.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/eu_gizonduz/adjuntos/laviolenciahacialamujerenelcontextodomestico.pdf

Diario Oficial el Peruano. (2020). *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*. Editoriales S.A. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/>

Ertan, D., El-Hage, W., Thierrée, S., Javelot, H., & Hingray, C. (2020). COVID-19: urgency for distancing from domestic violence. *European Journal of Psychotraumatology*, 11(1), 1800245. <https://doi.org/10.1080/20008198.2020.1800245>

Fabián Árias, E., Vilcas Baldeón, L. M., & Alberto Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Socialium*, 3(1), 69–96. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2019.3.1.564>

Ferre Nerio, R. M. (2020). *Factores criminológicos del delito delito de Femicidio en la Región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas públicas* [Universidad Cesar Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46653>

Figuroa, M. (2011). FILOSOFÍA Y VIOLENCIA EN JORGE MILLAS. *Revista de Filosofía*, 67, 145–165. <https://doi.org/10.4067/S0718-43602011000100010>

García-González, D. E., & Fernández de la Reguera Ahedo, A. (2017). TRASCENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL RECONOCIMIENTO ÉTICO: UN DIÁLOGO ENTRE LA FILOSOFÍA Y LA EMPIRIA EN CONTEXTOS MIGRATORIOS. *Universum (Talca)*, 32(1), 77–94. <https://doi.org/10.4067/S0718-23762017000100077>

Gil Alba, H. L., Alba Pérez, L. del C., Sosa Saborit, Y., & Gutiérrez Díaz, A. E. (2021). La dependencia emocional: un problema de la psicología y otras ciencias humanísticas. *Edumecentro*, 13(2), 269–286. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742021000200269

Gutierrez Iquise, S. (2021). Jurisprudencia relevante sobre lesiones y agresiones en contexto de violencia familiar. In *Pasión por el Derecho*. Portal Jurídico. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delitos-lesiones-agresiones-violencia-mujer/>

Hernández Domínguez, B. N. (2016). *Violencia familiar, femicidio y el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, en las usuarias del CEM de San Martín de Porres*. Lima 2016 [Universidad César Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20931>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (S. A. D. C. V. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES (ed.); 6ta ed.). https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Jaramillo-Bolivar, C. D., & Canaval-Erazo, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Mauricio Bocanegra, R. D. (2017). *Impacto de la tipificación del delito de Lesiones por violencia familiar, aspecto psicológico, en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga en el periodo noviembre del 2015 a octubre de 2016* [Universidad Cesar Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30923>

Mendonça, M. F. S. de, & Ludermir, A. B. (2017). Intimate partner violence and incidence of common mental disorder. *Revista de Saude Publica*, 51, 32. <https://doi.org/10.1590/S1518-8787.2017051006912>

Molina Rico, J. E., & Moreno Méndez, J. H. (2015). Percepción de la experiencia de violencia doméstica en mujeres víctimas de maltrato de pareja. *Universitas Psychologica*, 14(3), 997–1008. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy14-3.pevd>

Phumzile Mlambo-Ngcuka. (2020). *Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra* | ONU Mujeres – Sede. ONU MUJERES. www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic%0A

Plataforma digital única del estado peruano. (2020). *Coronavirus en el Perú: casos confirmados*. <https://www.gob.pe/8662-coronavirus-en-el-peru-casos-confirmados>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2020). *D.S. N° 116-2020-PCM. Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del CO*. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-las-medidas-que-debe-observar-decreto-supremo-no-116-2020-pcm-1869114-1/>

Puente- Martínez, A., Ubillos-Landa, S., Echeburúa, E., & Páez-Rovira, D. (2015). Factores de riesgo asociados a la violencia sufrida por la mujer en la pareja: una revisión de meta-análisis y estudios recientes. *Anales de Psicología*, 32(1), 295. <https://doi.org/10.6018/analesps.32.1.189161>

Salas Cubillos, N., García Charry, V. C., Zapata Losada, L. V., & Díaz Usme, O. S. (2020). Intervenciones en violencia de género en pareja: Artículo de Revisión de la Literatura. *Revista Cuidarte*, 11(3), e980. <https://doi.org/10.15649/cuidarte.980>

Sánchez-Villena, A. R., & de La Fuente-Figuerola, V. (2020). COVID-19: cuarentena, aislamiento, distanciamiento social y confinamiento, ¿son lo mismo? *Anales de Pediatría*, 93(1), 73–74. <https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2020.05.001>

Santa María Sánchez, R. M. (2018). *Las Principales Causas De Incumplimiento De Las Medidas De Protección A La Víctima En Situaciones De Violencia Familiar En La Ciudad De Chiclayo-Periodo 2016* [Universidad César Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33498>

Telles, L. E. de B., Valença, A. M., Barros, A. J. S., & da Silva, A. G. (2020). Domestic violence in the COVID-19 pandemic: a forensic psychiatric perspective. *Brazilian Journal of Psychiatry*. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2020-1060>

Terra, M. F., D'Oliveira, A. F. P. L., & Schraiber, L. B. (2018). Medo e vergonha como barreiras para superar a violência doméstica de gênero. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 15(3), 109. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.1538>

Tiravanti-Delgado, D., Chuquizuta-Lucero, M., Barja-Ore, J., & Valverde-Espinoza, N. (2021). Prevalencia y factores asociados a distintos tipos de violencia íntima de pareja en mujeres peruanas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 50(4), e02101562. <http://www.revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/view/1562/1103>

Troyes Rimarachin, K. K. (2020). *El Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en Casos de Lesiones Leves por Violencia Familiar* [Universidad César Vallejo]. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46283/Troyes_RKK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vega Flores, L. S. (2016). *Dependencia emocional y violencia de pareja en mujeres en la adultez temprana usuarias de un establecimiento de Salud Nacional en Comas, 2016* [Universidad César Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1281>

Vieira, P. R., Garcia, L. P., & Maciel, E. L. N. (2020). Isolamento social e o aumento da violência doméstica: o que isso nos revela? *Revista Brasileira de Epidemiologia*. <https://doi.org/10.1590/1980-549720200033>

Zapata Yance, L. F., Parra De La Rosa, K., Barrios, D., & Rojas Santiago, M. (2017). Efecto de los Esquemas Cognitivos en el Cortisol en Mujeres Violentadas por sus Parejas. *Universitas Psychologica*, 15(5). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy15-5.evec>

Zuta Vidal, E. I. (2017). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*, 56, 186–198. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

ANEXO

Anexo 1: Operacionalización de variables

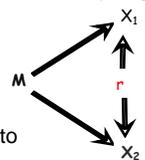
Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Violencia familiar	Toda forma de violencia psicológica, física y sexual perpetrada al interior de la familia (Molina Rico & Moreno Méndez, 2015).	Denuncias de violencia familiar física y psicológica efectuadas durante el confinamiento en el Juzgado de Familia de Tarapoto según faltas de la persona. Dimensiones: Lesiones dolosas Lesiones culposas	Lesiones que requieren de hasta 10 días de asistencia o descanso médico. Lesiones que requieren de hasta 15 días de incapacidad.	Nominal

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Confinamiento por COVID19	Plan de intervención comunitario que implica permanecer refugiado el mayor tiempo posible, bajo nuevas normas socialmente restrictivas(Sánchez-Villena & de La Fuente-Figuerola, 2020).	Percepción del confinamiento por COVID19, como exposición al riesgo de violencia familiar.	confinamiento por COVID19 con: Alta exposición a violencia. Igual riesgo a violencia. Baja exposición a violencia. Sin exposición a violencia.	Escala de Likert: Nunca Rara vez A veces Con frecuencia

Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: Confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del distrito de Tarapoto de San Martín, 2020

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	HIPOTESIS DE INVESTIGACION	MARCO TEORICO											
<p>¿Existe relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?</p> <p>¿Cuál es el tipo de lesión que predomina en las mujeres de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?</p>	<p>General Establecer la relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.</p> <p>Objetivos específicos Demostrar el nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres de familias de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020. Identificar el tipo de lesión que predomina en las mujeres de familias de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.</p>	<p>Hipótesis General Existe Relación entre confinamiento por COVID19 y violencia familiar en mujeres de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.</p> <p>Hipótesis específicas El nivel de exposición a violencia familiar durante el confinamiento por COVID19 en mujeres de unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020; es alto. El tipo de lesión que predomina en las mujeres de unión convivencial víctimas de violencia familiar del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020 es la lesión culposa.</p>	<p>Confinamiento Plan de intervención comunitario que implica permanecer refugiado el mayor tiempo posible, bajo nuevas normas socialmente restrictivas (Sánchez-Villena & de La Fuente-Figuerola, 2020).</p> <p>Violencia familiar Toda forma de violencia psicológica y física perpetrada al interior de la familia (Molina Rico & Moreno Méndez, 2015)</p>											
DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	VARIABLES DE ESTUDIO	INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS											
<p>El presente diseño de investigación es No Experimental Transversal Correlacionar, y sigue el siguiente esquema:</p>  <p>En donde: M =Mujeres concubinas del distrito fiscal San Martín. X = Confinamiento por COVID19 Y= Violencia familiar r = Correlación de ambas variables.</p>	<p>Población La población de estudio está constituida por el total de mujeres que realizaron la denuncias sobre violencia familiar en el Juzgado de Familia de Tarapoto durante el periodo de marzo a agosto, 2020; que asciende a 117.</p> <p>Muestra Estará conformada por 30 mujeres concubinas que realizaron la denuncia sobre violencia familiar en el distrito fiscal de San Martín.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VARIABLE</th> <th>DIMENSION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Confinamiento</td> <td>Alta exposición a violencia familiar.</td> </tr> <tr> <td>Exposición a violencia</td> </tr> <tr> <td>Baja exposición a violencia familiar.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Violencia familiar</td> <td>Sin exposición a violencia familiar.</td> </tr> <tr> <td>Lesiones dolosas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lesiones culposas</td> </tr> </tbody> </table>	VARIABLE	DIMENSION	Confinamiento	Alta exposición a violencia familiar.	Exposición a violencia	Baja exposición a violencia familiar.	Violencia familiar	Sin exposición a violencia familiar.	Lesiones dolosas		Lesiones culposas	<p>Variable 1 Técnica: Entrevista: Encuesta Instrumento: cuestionario estructurado sobre la percepción de la violencia familiar en confinamiento</p> <p>Variable 2: Técnica: Observación Instrumento: Guía de recolección de datos.</p>
VARIABLE	DIMENSION													
Confinamiento	Alta exposición a violencia familiar.													
	Exposición a violencia													
	Baja exposición a violencia familiar.													
Violencia familiar	Sin exposición a violencia familiar.													
	Lesiones dolosas													
	Lesiones culposas													

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”**

Tarapoto, 16 de septiembre del 2021.

SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN SEÑORES:

JUZGADO DE FAMILIA DE TARAPOTO.

PRESENTE:

**ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
ENTREVISTA Y ANALIZAR LOS EXPEDIENTE
REFERENTE A VIOLENCIA FAMILIAR EN MUJERES EN
UNIÓN CONVIVENCIAL EN EL PERIODO DE
CONFINAMIENTO POR COVID19 DEL AÑO 2020**

Dra. Rosa Elvira Salinas León, Directora de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto, solicito se le otorgue autorización para desarrollo de investigación, a los alumnos:

Diego Martín García Gonzales, identificada con DNI 70615497, código de estudiante N° 7000860020, con domicilio real en el Jr. Leoncio Prado N° 1662 – Tarapoto, estudiante del XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, con correo institucional garciaqd@ucvvirtual.edu.pe y celular número 945696892, ante usted respetuosamente expongo:

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarles tengan a bien facilitarle al alumno la Autorización y los permisos correspondientes para tener acceso a lo siguiente: Acceso a información de los expedientes de violencia familiar en mujeres en condición de unión convivencial, y datos confidenciales de las mujeres victimarias en el periodo de confinamiento por COVID19 en el periodo 2020, que serán pilar fundamental para la presente investigación y quienes responderán las preguntas de la entrevista, con el fin de desarrollar los objetivos de la tesis titulada: “Confinamiento por COVID19 y Violencia

Familiar en mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020” y obtener el título de abogados.

PRIMER OTROSÍ DIGO: El acceso al participante será efectuado luego de brindarles la información del proyecto, su naturaleza y la reserva de sus respuestas.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: La aplicación de las entrevistas será efectuada respetando los criterios de seguridad de datos y aquellos específicos de los protocolos de salud que se apliquen a las mujeres que fueron víctimas de violencia familia.

TERCER OTROSÍ DIGO: Los temas éticos se centrarán en primer lugar en la independencia científica y académica del investigador con cualquier vínculo con la institución donde se efectuará la investigación, en segundo lugar, se rechazan de plano los elementos atribuibles al plagio y la adulteración de los resultados y como tercera acción ética es que se obtendrá de cada participante de forma previa su consentimiento, donde los resultados guardarán la reserva del nombre protegiendo la intimidad personal. Se divulgará la información de manera global.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Para los fines correspondientes adjunto losiguiente:

ANEXOS:

01. Declaratoria de autenticidad.

Atentamente,



Dra. Rosa Elvira Salinas León
Directora de la Escuela de Derecho
Universidad César Vallejo Filial Tarapoto

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Diego Martín García Gonzales, identificado con DNI N° 70615497, , alumnos de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, con el Proyecto de Investigación denominado: **“Confinamiento por COVID19 y Violencia Familiar en mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020”**

Declaro bajo juramento que:

1. El proyecto elaborado es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para fuentes consultadas.
3. El proyecto de investigación no ha sido auto plagiado, no se ha publicado ni presentado anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos y resultados presentados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados presentados en el proyectode investigación se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndose a la normativa de la Universidad Cesar Vallejo.

Tarapoto, 30 de junio de 2021

Atentamente,



Diego Martín García Gonzales
DNI N° 70615497

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, García Gonzales Diego Martín, egresado de la Facultad de Derecho, Escuela de pregrado y Escuela Profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulado: **“Confinamiento por COVID19 y Violencia Familiar en mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto”**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 25 de noviembre de 2021,

Apellidos y Nombres del Autor García Gonzales, Diego Martín	
DNI: 70615497	Firma 
ORCID: 0000-0003-0421-3911	

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Julissa Mozombite Paredes.

Institución donde labora : Procuraduría Anticorrupción.

Especialidad : Gestión Pública.

Instrumento de evaluación : Encuesta.

Autor (s) del instrumento (s): Diego Martin García Gonzales.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La presente encuesta no muestra ningún tipo de observaciones, por lo que se puede aplicar en la realidad del problema; por las cuales será un instrumento para la recolección de datos que la investigación requiere.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto 17 de Diciembre de 2020


Julissa Mozombite Paredes
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Diana Carolina Meléndez Pezo

Institución donde labora : Fiscalía

Especialidad : Fiscal Adjunto Provincial Penal.

Instrumento de evaluación : Encuesta

Autor (s) del instrumento (s): Diego

Martín García Gonzales.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La presente encuesta está óptima para el respectivo desarrollo de la investigación debido a que cuenta con todos los requisitos planteados por la institución evaluadora.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto 17 de Diciembre de 2020



Mg Diana Carolina Meléndez Pezo
DNI 45024626

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Pérez Dennis Joao

Institución donde labora : Abog. Universidad Cesar Vallejo - Tarapoto

Especialidad : Civil y Penal

Instrumento de evaluación : Encuesta

Autor (s) del instrumento (s): Diego

Martín García Gonzales.

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

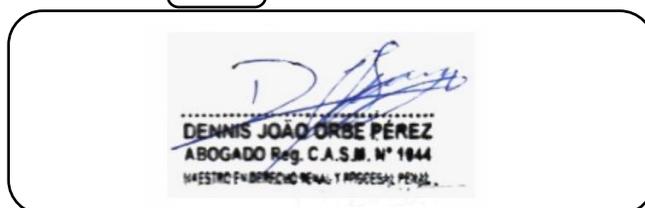
V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La presente encuesta está óptima para el respectivo desarrollo de la investigación debido a que cuenta con todos los requisitos planteados por la institución evaluadora.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto 17 de Diciembre de 2020



Anexo 3: Instrumento

Encuesta sobre Percepción de la violencia familiar en confinamiento por COVID-19

A continuación, aparecen un conjunto de frases, unas se refieren a ti y otras a la pareja en la que vas a pensar al responder, que representan situaciones que han podido suceder en el transcurso de discusiones, conflictos o peleas con él o ella durante el confinamiento por COVID19. Debes indicar con sinceridad cuáles de estos episodios se han producido, cuales no y con qué frecuencia según el siguiente cuadro:

- (1) = Nunca: Esto no ha pasado en nuestra relación
- (2) = Rara vez: únicamente ha sucedido en 1 o 2 ocasiones
- (3) = A veces: ha ocurrido entre 3 o 5 veces
- (4) = Con frecuencia: se ha dado en 6 o más ocasiones

	1	2	3	4
1. Le di razones sobre mi punto de vista en la discusión. Mi pareja me dio razones sobre mi punto de vista en la discusión.				
2. Intenté de poner a sus amigos en su contra. Trató de poner a mis amigos en mi contra.				
3. Hice algo para poner a mi chico/a celoso/a. Hizo algo para ponerme celoso/a				
4. Destrocé o amenacé con destrozar algo que él/ella valoraba. Destrozó o amenazó con destrozar algo que él/ella valoraba.				
5. Le dije que, en parte, la culpa era mía. Me dijo que, en parte, la culpa era mía.				
6. Saqué a relucir algo malo que él/ella había hecho en el pasado. Mi pareja sacó a relucir algo malo que él/ella había hecho en el pasado.				
7. Le lancé algún objeto. Me lanzó algún objeto				
8. Le dije algo sólo para hacerle enfadar Me dijo algo solo para hacerme enfadar				
9. Le di las razones por las que pensaba que él/ella estaba equivocado/a. Me dio las razones por las que pensaba que yo estaba equivocado/a.				
10. Estuve de acuerdo en que él/ella tenía parte de razón. Estuvo de acuerdo en que yo tenía parte de razón.				
11. Le hable en un tono de voz hostil u ofensivo. Me habló en un tono de voz hostil u ofensivo.				
12. Paré de hablar hasta que llegamos a los golpes. Paró de hablar hasta que llegamos a los golpes.				
13. Le insulté con frases despectivas.				

Me insultó con frases despectivas.				
14. Discutí el asunto calmadamente.				
Discutió el asunto calmadamente.				
15. Dije cosas a sus amigos sobre él/ella para ponernos en su contra.				
Dijo cosas a mis amigos sobre mí para ponerlos en mi contra.				
16. Le ridiculicé o me burlé de él/ella delante de otros.				
Me ridiculizó o se burló de mí delante de otros.				
17. Le dije como estaba de ofendido/a.				
Mi pareja me dijo como estaba de ofendido/a.				
18. Le seguí para saber con quién y donde estaba.				
Me siguió para saber con quién y dónde estaba yo.				
19. Le culpé por el problema.				
Me culpó por el problema.				
20. Le di una patada, le golpeé o le di un puñetazo.				
Me dio una patada, me golpeó o me dio un puñetazo.				
21. Dejé de discutir hasta que me calmé.				
Dejó de discutir hasta que se calmó				
22. Cedí únicamente para evitar conflicto.				
Cedió únicamente para evitar el conflicto.				
23. Le acusé de flirtear o coquetear con otro/a.				
Me acusó de flirtear o coquetear con otro/a.				
24. Traté deliberadamente de asustarle.				
Trató deliberadamente de asustarme.				
25. Le abofeteé o le tiré del pelo.				
Me abofeteó o me tiro del pelo				
26. Amenacé con herirle.				
Amenazó con herirme				
27. Le amenacé con dejar la relación.				
Me amenazó con dejar la relación.				
28. Le amenacé con golpearle o con lanzarle algo.				
Me amenazó con golpearme o con lanzarme algo.				
29. Le empujé o le zarandeé.				
Me empujó o me zarandeó				
30. Extendí rumores falsos sobre él/ella.				
Extendió rumores falsos sobre mí				

Ficha de recolección de datos

Expediente Nro:

Tipo de lesión: Lesiones culposas () Lesiones dolosas ()

Celular Nro. Víctima:

Email de la Víctima:

Dirección de la víctima:

TURNITIN: NIVEL DE SIMILITUD 15%.

(24) x G logo x G logo x G mod x TEXT x el ce x requ x Desc x Cont x Diap x G mod x jen o x +

Resumen de coincidencias X

15 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	5 %	>
Fuente de Internet			
2	Entregado a Universida...	2 %	>
Trabajo del estudiante			
3	alicia.concytec.gob.pe	1 %	>
Fuente de Internet			
4	lpderecho.pe	1 %	>
Fuente de Internet			
5	vsip.info	1 %	>
Fuente de Internet			
6	repositorio.unfv.edu.pe	1 %	>

Confinamiento por COVID19 y Violencia familiar en mujeres en unión convivencial del Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

AUTOR:
García Gonzales, Diego Martín (0000-0003-0421-3911)

ASESOR:
Dr. Ramos Guevara, René Felipe (0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Civil

Página: 1 de 29 Número de palabras: 7555 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 🔍